

B. M. E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1966

jueves 18 de diciembre de 2025

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

10871 • Gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2026. Fijación.

Decreto

1589 • Operación de espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio - Mercado del Patio. Convocatoria de propuestas. Bases y Condiciones. Aprobación.

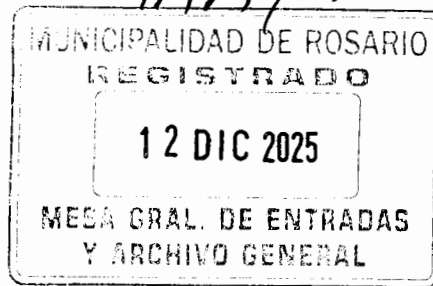
1592 • Licitación Pública "Contrato de concesión, Explotación comercial Kiosco, Refugio Plaza Alberdi". Prórroga.

1597 • Licitación Pública "Contratación del servicio de catering hospitalario destinado a los establecimientos de salud". Adjudicación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2187>



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.871)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente N° 277.486-I-2025 CM con Mensaje N° 122/25 SHYE IG del Intendente con proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio 2026, el cual cuenta con las firmas del Sr. Intendente, Dr. Pablo Lautaro Javkin, el Sr. Secretario de Hacienda y Economía, Lic. Guido F. Boggiano, y el Sr. Secretario de Gobierno, Lic. Sebastián P. Chale, y que expresando lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de presentar a consideración del Cuerpo que preside, el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026, para su tratamiento.

Dicha remisión se realiza dentro de los plazos prorrogados por el órgano que Ud. preside, mediante el Decreto N° 68.280.

El presupuesto público es el principal instrumento de gestión financiera, planificación y política del Estado, que tiene por finalidad estimar y asignar los recursos públicos con los que contará el Municipio para poder cumplir con los ejes de gestión de la ciudad, con una periodicidad anual. En este sentido, el Proyecto que se eleva contiene los programas, actividades y proyectos que se prevé ejecutar en el año 2026, y la estimación de los recursos destinados a sustentar los gastos correspondientes.

A la hora de confeccionar el Anteproyecto de Presupuesto que se eleva, las proyecciones de Recursos y Gastos para el año 2026 se realizaron en consonancia con los parámetros establecidos por la Nación con una tasa de inflación del 10,1% para el 2026 y un incremento en el Producto Bruto Interno del 5%.

El año 2025, en el ámbito macroeconómico nacional, se caracterizó por un período de mayor estabilidad del nivel general de precios, con una inflación interanual del 33,56% acumulada a agosto en contraposición al 236,72% del año anterior, en igual período.

No obstante, la actividad económica sigue estancada, registrando una variación negativa de - 0,1% del PBI desestacionalizado en el segundo trimestre, con respecto al trimestre anterior; y un aumento interanual en el mes de julio, del 2,9%, según la Estimación Mensual de Actividad Económica (EMAE) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), considerando una base deprimida a lo largo del año 2024.

Durante el año 2025, año del tricentenario de nuestra ciudad, se ha llevado a cabo el Plan de obras más ambicioso de los últimos 50 años, el que



tendrá su implicancia para las generaciones actuales y futuras, destacándose las siguientes intervenciones: Rambla del Tricentenario, Franja de la Innovación, Tecnoteca, Centro Cultural Fontanarrosa, Isla de los Inventos, Pavimentaciones en diferentes barrios, recuperación del Patrimonio Histórico Pasaje Juramento, Basílica Catedral Nuestra Señora del Rosario, Palacio de los Leones, Plaza 25 de Mayo, entre otros).

Además, se llevaron a cabo inversiones destinadas a incrementar los recursos de capital del municipio, adquiriendo 133 unidades de colectivos para el Transporte Urbano de Pasajeros, 20 unidades de vehículos y motos para las áreas de control y defensa civil, renovando un 25% de la flota; 9 camiones recolectores de residuos y 1.000 contenedores por parte del Ente Autárquico SUMAR.

Asimismo, se trabajó fuertemente en el mantenimiento urbano, realizando obras de fresado y bacheo en más de 265.000 metros cuadrados, ejecutando más de 110.500 metros cuadrados de veredas y realizando más de 117 cuadras de pavimento a nivel definitivo en diferentes barrios de la ciudad como Empalme Graneros, Uriburu y La Guardia, Las Delicias, Lomas de Alberdi, Vecinal Irigoyen, entre otros.

En el marco de una política de austeridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos como principios rectores de la política de gobierno que se tuvo desde el año 2019, se presenta un presupuesto prácticamente equilibrado, con un leve superávit financiero de \$ 257.691.000 (pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y un mil), con un total de recursos de \$ 1.157.676.583.000 (pesos un billón ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil) y un total de gastos de \$ 1.157.418.892.000 (pesos un billón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos noventa y dos mil) para la Administración Municipal.

El resultado económico es de \$ 123.407.021.000 (pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos siete millones veintiún mil) como consecuencia de un recurso corriente de \$ 1.119.076.408.000 (pesos billón ciento diecinueve mil setenta y seis millones cuatrocientos ocho mil) menos un gasto corriente de \$ 995.669.387.000 (pesos novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil), lo que permitirá a su vez poder solventar gastos de capital y abonar los compromisos del servicio de la deuda pública.

En millones de pesos	2026
1. Recursos Corrientes	1.119.076,41
1. Gastos Corrientes	995.669,39
1. Resultado Económico (I-II)	123.407,02

1. Recursos de Capital	38.600,18
1. Gastos de Capital	161.749,51

1. Resultado Financiero Previo (III+IV-V)	257,69
--	---------------

La finalidad y función social, incluyendo la asistencia a la salud, mantenimiento de hospitales, emergencia alimentaria, asistencia a sectores vulnerables, centros barriales, y diversos servicios a la comunidad, se mantiene en un 63,7% del gasto presupuestado.

Durante el año 2022, en virtud del Acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, se han coparticipado carteras de bonos y letras de tesorería los cuales se encuentran en poder del Municipio. En el año 2026 se proyectan los recursos provenientes del cobro de amortización y renta de cada uno de los instrumentos mencionados por un total de \$ 9.664.764.000 (pesos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil), que serán utilizados para la inversión en gastos de capital.

Dentro de las prioridades de gestión para el año 2026, se propone continuar con el Plan de Obras, intervenciones y recuperación del Patrimonio Público entre las que podemos destacar: pavimentación a nivel definitivo de más de 165 cuadradas en distintos barrios, a modo de ejemplo nombramos Av. Rouillón, Uriburu y la Guardia, Las Delicias, Lomas de Alberdi, Seguí (entre Oroño y San Martín), Irigoyen, Parque Casas, entre otros; trabajos de fresado y bacheo en más de 345.000 metros cuadrados, ejecución de veredas en más de 125.000 metros cuadrados, adquisición de nuevas unidades de colectivos para el Transporte Urbano de Pasajeros, compra de 2.000 contenedores para todo el ejido municipal, adquisición de equipamiento informático y maquinaria necesaria para modernizar los bienes de uso del propio Municipio, nueva base logística del SIES, reforma integral de quirófanos en el HECA, reformas en Centros de Salud y Centros Cuidar, intervenciones en diversas Plazas del Municipio, compra de Luces LED a fin de poder continuar y obtener una cobertura del 100% en todo el Municipio, restauraciones en edificios públicos, entre otras, llegando a un total invertido de 170.000 millones de pesos.

El presente proyecto se estructura en cuatro partes. El Tomo I contiene el proyecto de Ordenanza respectiva, donde se fijan los gastos y los recursos con que se los financiará, así como los cuadros anexos que los detallan. Forma parte de este tomo, asimismo, un resumen descriptivo de las políticas de gastos e ingresos que sustentan la programación respectiva, así como su materialización en las cifras que se elevan.



En el Tomo II se expone la formulación del presupuesto en términos de las actividades, proyectos y programas que lo componen, en el marco de la técnica de la presupuestación por Programas.

En el Tomo III se encuentra la presentación de los gastos con Enfoque de Género, Enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Plan Cuidar.

Finalmente, en el Tomo IV se presenta la distribución por jurisdicción de la cantidad de cargos de la planta de personal permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuya cantidad total está contenida en el Proyecto de Ordenanza respectivo.

Ante lo expuesto precedentemente y, a pesar de un contexto macroeconómico cambiante, se presenta un Presupuesto para el año 2026 con un exiguu superávit presupuestario donde el ahorro corriente permite financiar gastos de capital y con la convicción de seguir gestionando con austeridad en condiciones sociales y estructurales complejas asistiendo a los sectores más vulnerables, sin incrementar la presión tributaria local".

Por los motivos expuestos precedentemente, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de \$ **1.201.259.226.000** (*pesos un billón doscientos un mil doscientos cincuenta y nueve millones doscientos veintiséis mil*) los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2026, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas N° 1 y 2, anexas a la presente Ordenanza.

<i>Concepto</i>	<i>G. Corrientes</i>	<i>G. de Capital</i>	<i>A. Financieras</i>	<i>Total</i>
Adm. Central	971.297.234.000	144.007.416.000	43.840.334.000	1.159.144.984.000
Org. Descent.	16.394.593.000	17.658.065.000		34.052.658.000
Inst. Seg. Social	7.977.560.000	84.024.000		8.061.584.000
TOTALES	995.669.387.000	161.749.505.000	43.840.334.000	1.201.259.226.000

Art. 2°.- Estímase en la suma de \$ **1.230.314.053.000** (*pesos un billón doscientos treinta mil trescientos catorce millones cincuenta y tres mil*) el presupuesto de recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2026, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla N° 3, anexa a la presente Ordenanza.



Concepto	R. Corrientes	R. de Capital	F. Financieras	Total
Adm. Central	1.110.974.494.000	32.941.895.000	72.637.470.000	1.216.553.859.000
Org. Descent.	40.330.000	5.658.280.000		5.698.610.000
Inst. Seg. Social	8.061.584.000			8.061.584.000
TOTALES	1.119.076.408.000	38.600.175.000	72.637.470.000	1.230.314.053.000

Art. 3°.- Estímase en la suma de \$ **257.691.000** (*pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y un mil*) el resultado financiero positivo de la Administración Municipal para el ejercicio 2026, conforme se explicita en la planilla N° 4, anexa a la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Fíjase en **11.946** (*once mil novecientos cuarenta y seis*) el total de cargos de la planta de personal permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Este total no incluye las plantas de personal del Concejo Municipal, Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), Tribunal Municipal de Cuentas ni Autoridades Superiores.

Art. 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el número de cargos de la planta de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con disposiciones emanadas del Concejo Municipal.

Art. 6°.- Estímase en la suma de \$ **28.354.048.000** (*pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuarenta y ocho mil*) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Remesas Adm. Central	SPVyH	ILAR	TOTAL
P/Transacciones Corrientes	12.569.388.000	3.785.125.000	16.354.513.000
P/Transacciones de Capital	11.447.435.000	552.100.000	11.999.535.000
TOTAL	24.016.823.000	4.337.225.000	28.354.048.000

Art. 7°.- Detállase en planilla N° 5, anexa a la presente Ordenanza, el presupuesto de gastos por inciso de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2026.

Art. 8°.- Detállase en planilla N° 6, anexa a la presente Ordenanza, el presupuesto de gastos por inciso del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat y del Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado para el ejercicio fiscal 2026.



Art. 9°.- Estímase en la suma de \$ **8.061.584.000** (*pesos ocho mil sesenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil*) el presupuesto de funcionamiento del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS) para el ejercicio fiscal 2026; el presupuesto de operaciones se detalla en planilla Nº 7 anexa a la presente Ordenanza.

Art. 10°.- Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. En este último caso, se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que regulan los fondos y cuentas con afectación específica.

Art. 11°.- Autorízase a financiar con el "Fondo Municipal de Obras Públicas" los trabajos de mantenimiento y reparación de vías de comunicación como, así también, aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal.

Art. 12°.- Autorízase a financiar con el "Fondo de Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario" el mantenimiento del sistema de drenaje a cielo abierto y los servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías.

Art. 13°.- Con el fin de optimizar la ejecución de las fuentes de financiamiento con afectación específica, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de economías generadas en partidas de erogaciones de capital para el refuerzo de partidas de erogaciones corrientes, dentro de la misma fuente de financiamiento y siempre que se mantengan los objetivos por las cuales fueron constituidas.

Art. 14°.- Aplícanse para el ejercicio 2026 las disposiciones del Art. 3º - Inc. g de la Ordenanza 3.223/82 a la totalidad de las rentas especiales de jurisdicción municipal. Podrán permanecer en sus respectivos fondos especiales los remanentes de ejercicios anteriores cuando así lo requieran, fundamenten y respalden los administradores de los mismos mediante el informe técnico correspondiente.

Art. 15°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:

. Cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originados en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.

. Cuando la proyección de ingresos con afectación específica supere los montos estimados en el presupuesto de recursos, asignando los incrementos a las respectivas fuentes de financiamiento.

. Cuando se recauden mayores ingresos en un determinado rubro de libre disponibilidad, autorizase a incrementar el presupuesto vigente de forma compensada con tal nivel de aumento, efectuando las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos. Para este último concepto, se procederá a reforzar la partida de Crédito Adicional, inciso 11.

. Cuando a fin de optimizar los saldos presupuestarios, se requiera el incremento de gastos corrientes compensados con la disminución de gastos de capital o de aplicaciones financieras hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del crédito inicial previsto en estos últimos. En ningún caso podrá reducirse el crédito aprobado en concepto de transferencia de capital en la presente Ordenanza.



. En caso de incrementos en los recursos propios de los organismos descentralizados no previstos en la presente Ordenanza.

. Cuando se obtengan plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el ejercicio 2026, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en el citado ejercicio.

Art. 16°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 2025.-



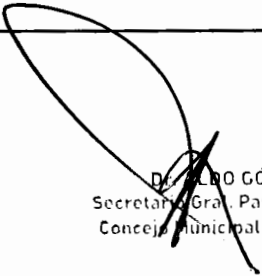
Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

SESION DEL 04/12/2025**EXPTE. 277.486-I-2025 C.M. Art. 14°**

CONCEJALES	VOTO	CONCEJALES	VOTO	CONCEJALES	VOTO
Amalevi, Nadia	POS.	Blanco, Agapito	POS.	Bracco, Marisol	POS.
Calatayud, Hernán	POS.	Cardozo, Carlos	POS.	Caruana, Leonardo	POS.
Cavatorta, Lisandro	NEG	Ferrero, Julián	NEG	Fiatti, Fabrizio	POS.
Gareis, Agustina	NEG	Gigliani, Ma. Fernanda	NEG	Irigoitia Julia	NEG
Irizar, Ma. Verónica	POS.	Lifschitz, Federico	POS.	López, Norma	NEG
Martínez, Ana Laura	POS.	Monteverde, Juan	NEG	Pellegrini, Jesica	NEG
Pino, Alicia	POS.	Prencce, Sabrina	POS.	Raspall, Lucas	POS.
Rey, Ma. Fernanda	NEG	Roca, Mariano	POS.	Romero, Mariano	NEG
Schibelbein, L. Anahí	POS.	Schmuck, Ma. Eugenia	POS.	Sciutto, Manuel	POS.
Volpe, Franco	POS.				

APROBACIÓN: MAYORIA REGLAMENTARIA


Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y NATURALEZA ECONÓMICA
Planilla Nº 1

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social

Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica

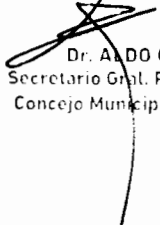
Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	103.973.334.000	3.389.929.000	-	107.363.263.000
SANIDAD	312.582.120.000	15.451.261.000	-	328.033.381.000
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	288.767.099.000	29.534.058.000	-	318.301.157.000
PROMOCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	69.102.628.000	1.431.264.000	-	70.533.892.000
DESARROLLO DE LA ECONOMÍA	105.321.477.000	77.090.773.000	-	182.412.250.000
BIENESTAR SOCIAL	96.112.596.000	28.542.220.000	-	124.654.816.000
DEUDA PÚBLICA	8.380.133.000	-	43.840.334.000	52.220.467.000
GASTOS A CLASIFICAR	11.430.000.000	6.310.000.000	-	17.740.000.000
TOTAL	995.669.387.000	161.749.505.000	43.840.334.000	1.201.259.226.000

Dr. ALDO GÓMEZ
 Secretario Gral. Parlamentario
 Concejo Municipal de Rosario



PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
Planilla N° 2

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social				
Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica				
Finalidad	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL	107.363.263.000	-	-	107.363.263.000
SANIDAD	323.405.826.000	4.627.555.000	-	328.033.381.000
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	318.301.157.000	-	-	318.301.157.000
PROMOCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	70.533.892.000	-	-	70.533.892.000
DESARROLLO DE LA ECONOMÍA	182.412.250.000	-	-	182.412.250.000
BIENESTAR SOCIAL	87.168.129.000	29.425.103.000	8.061.584.000	124.654.816.000
DEUDA PÚBLICA	52.220.467.000	-	-	52.220.467.000
GASTOS A CLASIFICAR	17.740.000.000	-	-	17.740.000.000
TOTAL	1.159.144.984.000	34.052.658.000	8.061.584.000	1.201.259.226.000


 Dr. ALDO GÓMEZ
 Secretario Gral. Parlamentario
 Concejo Municipal de Rosario



PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA
Planilla Nº 3

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social

Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica

Procedencia	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
ORIGEN MUNICIPAL	594.083.318.000	250.330.000	8.061.584.000	602.395.232.000
De libre disponibilidad	496.572.793.000	250.330.000	8.061.584.000	504.884.707.000
Afectados	97.510.525.000	-	-	97.510.525.000
ORIGEN PROVINCIAL	300.645.275.000	40.000.000	0	300.685.275.000
De libre disponibilidad	202.842.409.000	-	-	202.842.409.000
Afectados	97.802.866.000	40.000.000	-	97.842.866.000
ORIGEN NACIONAL	249.110.669.000	5.400.000.000	0	254.510.669.000
De libre disponibilidad	239.177.105.000	-	-	239.177.105.000
Afectados	9.933.564.000	5.400.000.000	-	15.333.564.000
OTROS ORÍGENES	72.714.597.000	8.280.000	0	72.722.877.000
De libre disponibilidad	35.000.000.000	8.280.000	-	35.008.280.000
Afectados	37.714.597.000	-	-	37.714.597.000
TOTAL	1.216.553.859.000	5.698.610.000	8.061.584.000	1.230.314.053.000


DR. ALDO GÓMEZ
 Secretario Gral. Parlamentario
 Concejo Municipal de Rosario



PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
CUENTA DE AHORRO, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
Planilla N° 4

Administración Central + Organismos Descentralizados + Instituciones de Seguridad Social

Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica

Concepto	Importe
I. RECURSOS CORRIENTES	1.119.076.408.000
Ingresos Tributarios	908.032.029.000
Contribuciones a la Seguridad Social	4.779.584.000
Ingresos No Tributarios	31.606.849.000
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	136.770.836.000
Ingresos de Operación	390.000.000
Rentas de la Propiedad	2.892.000.000
Transferencias Corrientes	34.605.110.000
II. GASTOS CORRIENTES	995.669.387.000
Gastos de Consumo	866.640.019.000
Rentas de la Propiedad	8.270.133.000
Transferencias para Erogaciones Corrientes	109.329.235.000
A Clasificar	11.430.000.000
III. RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	123.407.021.000
IV. RECURSOS DE CAPITAL	38.600.175.000
Recursos propios de Capital	250.000.000
Transferencias de Capital	38.284.261.000
Disminución de la Inversión Financiera	65.914.000
V. GASTOS DE CAPITAL	161.749.505.000
Inversión Real Directa	144.658.359.000
Transferencias para Erogaciones de Capital	10.653.512.000
Inversión Financiera	127.634.000
A Clasificar	6.310.000.000
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	1.157.676.583.000
VII. GASTOS TOTALES (II+V)	1.157.418.892.000
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI-VII)	257.691.000
IX. FUENTES FINANCIERAS	72.637.470.000
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	72.637.470.000
Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo	35.000.000.000
Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo	37.637.470.000
X. APLICACIONES FINANCIERAS	72.895.161.000
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	72.895.161.000
Amortización de la Deuda Interna a Corto Plazo	29.100.000.000
Amortización de Préstamos a Corto Plazo	1.264.398.000
Disminución de Otros Pasivos	29.054.827.000
Amortización de la Deuda Interna a Largo Plazo	12.887.394.000
Amortización de Préstamos a Largo Plazo	588.542.000

D. ARDO GOMEZ
 Secretario Gral. Parlamentario
 Concejo Municipal de Rosario

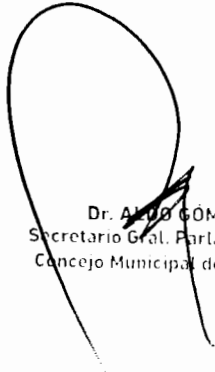


PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR OBJETO

Planilla Nº 5

Administración Central			
Inciso	Recursos de Libre Disponibilidad	Recursos con Afectación Específica	Total
PERSONAL	414.783.628.000	1.463.627.000	416.247.255.000
BIENES DE CONSUMO	69.767.929.000	22.934.039.000	92.701.968.000
SERVICIOS NO PERSONALES	300.874.992.000	34.098.837.000	334.973.829.000
BIENES DE USO	17.698.175.000	110.751.819.000	128.449.994.000
TRANSFERENCIAS	78.434.957.000	38.248.880.000	116.683.837.000
ACTIVOS FINANCIEROS	70.000.000	57.634.000	127.634.000
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	52.220.467.000	-	52.220.467.000
GASTOS FIGURATIVOS	24.931.792.000	3.422.256.000	28.354.048.000
FONDO DE RESERVA Y GASTOS IMPREVISIBLES	20.000.000	-	20.000.000
CRÉDITO ADICIONAL	17.720.000.000	-	17.720.000.000
TOTAL	976.521.940.000	210.977.092.000	1.187.499.032.000


 Dr. ALDO GÓMEZ
 Secretario Gral. Parlamentario
 Concejo Municipal de Rosario



PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR OBJETO
Planilla N° 6

Organismos Descentralizados			
Recursos de Libre Disponibilidad + Recursos con Afectación Específica			
Inciso	S.P.V.H.	I.L.A.R.	Total
PERSONAL	5.793.662.000	3.353.485.000	9.147.147.000
BIENES DE CONSUMO	180.371.000	171.040.000	351.411.000
SERVICIOS NO PERSONALES	4.830.169.000	300.680.000	5.130.849.000
BIENES DE USO	15.321.991.000	802.350.000	16.124.341.000
TRANSFERENCIAS	3.298.910.000	-	3.298.910.000
TOTAL	29.425.103.000	4.627.555.000	34.052.658.000

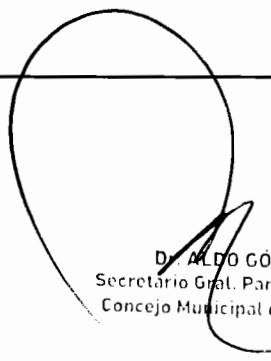


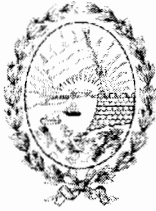
Dr. J. DO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
PRESUPUESTO DE OPERACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISIÓN SOCIAL
Planilla Nº 7

Concepto	Recursos de Libre Disponibilidad	Recursos con Afectación Específica	Total
TOTAL DE RECURSOS	237.816.390.000	501.603.000	238.317.993.000
RECURSOS PROPIOS	184.322.936.000	0	184.322.936.000
Tributarios	15.331.028.000	-	15.331.028.000
No Tributarios	168.991.908.000	-	168.991.908.000
REMESAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	80.000.000	501.603.000	581.603.000
FINANCIAMIENTO	53.413.454.000	0	53.413.454.000
Remanentes de Ejercicios Anteriores	53.413.454.000	-	53.413.454.000
TOTAL DE GASTOS	237.816.390.000	501.603.000	238.317.993.000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.061.584.000	0	8.061.584.000
PASIVIDADES	211.589.908.000	501.603.000	212.091.511.000
Del Ejercicio	211.589.908.000	501.603.000	212.091.511.000
De Ejercicios Anteriores	-	-	-
BENEFICIOS SOCIALES	18.164.898.000	0	18.164.898.000
Seguro y Subsidio	14.311.671.000	-	14.311.671.000
Enfermedades Especiales	3.853.227.000	-	3.853.227.000


D. ALDO GÓMEZ
 Secretario Gral. Parlamentario
 Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 41979/2025 C

Foja 15

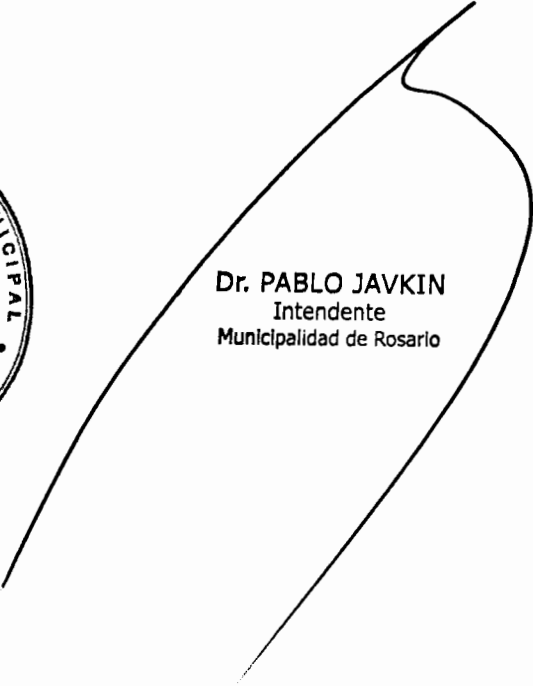
Ordenanza Nº 10.871

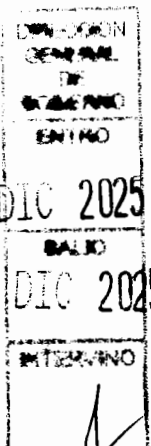
"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 12 de Diciembre de 2025.-

Cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General de Gobierno y
publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario





Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1589

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 17 de diciembre de 2025.-

VISTO

La convocatoria de propuestas para la operación de espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio, ubicado en el Mercado del Patio, situado en calle Cafferata N.º 729 de la ciudad de Rosario;

Que el Biomercado del Patio es un punto de referencia para aquellos que buscan productos saludables elaborados por emprendedores y emprendedoras locales en el marco de la economía social que se propone la comercialización de una amplia gama de alimentos seguros y saludables y de producción local, y de ciertos productos de diseño, difundiendo el cuidado del medioambiente, el consumo responsable, el aprovechamiento de los recursos, la importancia de una alimentación saludable y priorizando producciones artesanales y de cercanía.

Que la propuesta de este espacio comercial pretende llegar a todos los rosarinos y rosarinas que buscan productos de diseño y alimenticios naturales, diversos, de calidad y a buen precio.

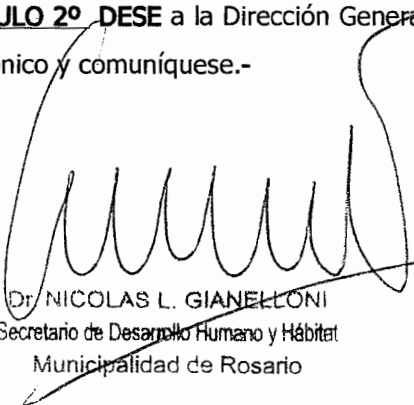
Y CONSIDERANDO

Que es necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º APRUEBESE las Bases y Condiciones para la convocatoria de propuestas para la operación de espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio, ubicado en el Mercado del Patio, situado en calle Cafferata N.º 729 de la ciudad de Rosario, según los anexos que se adjuntan y que se tendrán como parte integrante del presente.

ARTICULO 2º DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-


Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
OPERACIÓN COMERCIAL DEL BIOMERCADO DEL PATIO

Artículo 1: Objetivos y plazos de la convocatoria:

La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Economía Social, convoca a la presentación de propuestas para la operación comercial por el plazo de 1 (un) año en los espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio, ubicado en el Mercado del Patio, situado en calle Cafferata 729 de la ciudad de Rosario.

El Biomercado del Patio es un punto de referencia para aquellos que buscan productos saludables elaborados por emprendedores y emprendedoras locales en el marco de la economía social que se propone la comercialización de una amplia gama de alimentos seguros y saludables y de producción local, y de ciertos productos de diseño, difundiendo el cuidado del medioambiente, el consumo responsable, el aprovechamiento de los recursos, la importancia de una alimentación saludable y priorizando producciones artesanales y de cercanía.

La propuesta de este espacio comercial pretende llegar a todos los rosarinos y rosarinas que buscan productos de diseño y alimenticios naturales, diversos, de calidad y a buen precio.

Artículo 2: La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Economía Social, convoca a la presentación de propuestas para la operación comercial de 2 (dos) locales comerciales ubicados dentro del bloque N° 4 denominado Biomercado del Patio, en el Mercado del Patio, por el plazo de 1 (un) año, con posibilidad de renovación, previa evaluación de la Secretaría interviniente, en el marco de la Ordenanza General de Ferias N° 10.468.

Artículo 3: La Convocatoria se plantea en tres instancias: 1) presentación de las propuestas, 2) apertura, y evaluación y 3) selección, conforme el siguiente cronograma:

17/12/2025 al 02/01/2026: Convocatoria y presentación de propuestas a través de formulario electrónico.

05/01/2026 al 12/01/2026: Apertura y análisis de las propuestas, a cargo de un Comité conformado por miembros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y el Directorio del Mercado del Patio y entrevistas

(sólo a quienes cumplan los requisitos)

13/01/2026 al 20/01/2026: Evaluación final, selección de Proyectos, y comunicación de los seleccionados.

Artículo 4: La convocatoria se encuentra destinada a emprendedores que participen en Programas Públicos vinculados a la Economía Social u otros Programas públicos municipales vinculados con la producción o elaboración de alimentos y/o artículos de diseño. Aquellos que no se encuentren comprendidos en el marco de Programas Públicos podrán presentarse, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas para las ferias verdes, en la Ordenanza General de Ferias Nº 10.468.

Artículo 5: Se entiende por Proponente a la Persona o Asociación de Personas que inscriben su propuesta a la presente convocatoria y se hace íntegramente responsable de la misma ante la Municipalidad de Rosario, admitiéndose tanto propuestas unipersonales como pluripersonales. En caso de quedar seleccionado el/la Proponente será igualmente responsable de la atención al público y todo otro aspecto vinculado a la operación del espacio que se le adjudique, y suscribirá el contrato de comodato con la Municipalidad de Rosario.

El Proponente, en caso de ser una Persona humana o las Personas humana integrantes de una Asociación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas humanas mayores de 18 años, con residencia en la ciudad de Rosario al momento de la inscripción en la presente convocatoria.
- b) Personas Jurídicas inscriptas y autorizadas para funcionar, con domicilio en la ciudad de Rosario. Las actividades económicas que desarrollen deben perseguir principalmente el beneficio económico y social de sus miembros y de la comunidad, y basarse en la reciprocidad, solidaridad, asociatividad, preservación del ambiente, calidad y sustentabilidad de la producción. En caso de ser seleccionado, deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Ordenanza ut supra mencionada, mediante la inscripción en el Registro Social y los demás requisitos específicos que la misma establezca para el tipo de rubro adjudicado.
- c) Estar inscripto en AFIP.
- d) Los productos alimenticios incorporados en la propuesta deberán contar con la habilitación respectiva para ser comercializados dentro de la ciudad de Rosario; GIP en caso de elaboradores o Registro de Productores Primarios, en cada caso, y acompañar documentación respaldatoria. Ver Anexo.

Artículo 6: No podrán ser proponentes:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) El personal y funcionarios de la Municipalidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o

contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.

Artículo 7: Cuando se constatará que el proponente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, corresponderá:

- a) El rechazo de su presentación.
- b) La anulación de la adjudicación, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Debe tratarse de emprendimientos que incluyan, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Vínculos asociativos que le den identidad propia al grupo postulante
- b) Generar un impacto social y/o ambiental positivo
- c) Fomento de la sustentabilidad y el cuidado ambiental

Artículo 8: La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría convocante, se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en los proyectos. En el caso de resultar falsa o inconsistente, la propuesta será desestimada en cualquier etapa del proceso de selección, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 9: La Convocatoria, destinada a cubrir 2 (dos) locales comerciales dentro del bloque Biomercado del Patio, admite los siguiente rubros

- a) Bazar Gourmet: blanco hogar (mantelería, delantales, etc), tazas, utensillos de cocina, ollas, canastos, tablas, mates, macetas.
- b) Panificación y pastelería (tradicional, vegana y sin TACC). Como complemento se pueden agregar productos afines, tales como alfajores, chocolates, mermeladas, dulces, licores, té.

En el caso de productos alimenticios, además de cumplimentar con los requisitos normativos de su tipo para su comercialización, deberán ser saludables, sustentables, de calidad, dentro del marco del comercio justo y de cercanía.

Artículo 10: La presente convocatoria se dará a conocer a través de la página web de la Municipalidad de Rosario y redes sociales y permanecerá abierta durante 17 días corridos.

Las propuestas se recibirán mediante un formulario electrónico.

a) En el formulario se deberá completar la siguiente información:

- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Número de teléfono (fijo y celular).
- Domicilio real y electrónico.
- Nombre del emprendimiento. En caso de proveerse de productos de otros emprendedores, detallar.

- Rubro (alimentos/diseño). -Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s
- Año aproximado de inicio de actividades del emprendimiento . Referencias comerciales u otras que considere pertinente.
- Contacto alternativo: facebook, instagram, twitter, youtube, otra red social
- Medios electrónicos de pago que posee
- Participa o participó de algún programa público municipal
- Participa de algún espacio de comercialización (municipal, privado, ninguno)
- Constancia de inscripción ante ARCA y CUIT (al menos uno de los integrantes del grupo proponente deberá cumplir este requisito).
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión.
- Manifestación, en carácter de declaración jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción contencioso administrativo de la ciudad de Rosario para todo litigio que se suscite con motivo de la presente.

b) Documentación que se deberá adjuntar digitalmente en formato jpg o pdf:

- Constancia de inscripción de ARCA
- Constancia de CUIT
- Acta constitutiva y estatuto (solo para personas jurídicas).
- Propuesta comercial que incluirá:
 - a.- Catálogo de los productos (fotos con descripción) que tendrá el puesto, stock y origen de los mismos. Indicar N° de GIP de cada uno de los productos. En el caso de tener certificaciones y/o premios, indicar. En el caso del rubro alimentos deberá contener el listado de productos, números de GIP y documentación respaldatoria.
 - b.- Objetivos comerciales y financieros a lograr en el mediano y largo plazo.
 - c.- Comunicación a desarrollar: en el espacio comercial, publicidad, promoción de ventas. Análisis de proveedores, clientes, competidores.
 - d.- Definición de él o los segmentos a atender.
 - e.-Detallar la organización del servicio, indicando:
 - Personal de contacto con el cliente: cantidad y grado de idoneidad
 - Organización: organigrama, sistemas de información, de gestión, de atención al cliente.
 - f.- Soporte físico: diseño del espacio, tipo de equipamiento, características y distribución (se podrá presentar croquis con la distribución del mismo).
 - g.-Medios de pago electrónico a utilizar.

Artículo 11: Cierre de convocatoria y apertura de formularios:

En el acto de apertura de las propuestas (del cual participarán representantes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y el Directorio del Mercado del Patio) se labrará un acta con la siguiente información:

- a) Identificación del trámite.
- b) Día y hora de comienzo del acto.

c) Nombre de los proponentes.

Artículo 12: Procedimiento de selección:

La selección estará a cargo de la Secretaría convocante y del Directorio del Mercado del Patio, que designarán un comité integrado por miembros de las áreas competentes de las mismas. Dicho comité realizará la evaluación de las propuestas y la respectiva sugerencia de adjudicación.

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos de la presente convocatoria, y se ajusten a los siguientes criterios, serán llamados a entrevista, a saber:

- Cumplimiento de los requisitos mencionados previamente
- Antecedentes del grupo proponente
- Calidad integral de los productos
- Innovación y potencialidad de la propuesta comercial y su desarrollo
- Viabilidad y sustentabilidad del puesto
- Competitividad de precios
- Stock de productos
- Experiencia y antecedentes.
- Se establecerá una calificación especial, para los proponentes que ofrezcan productos que en su producción o elaboración presenten criterios de sustentabilidad, cuidado del ambiente, a través de procesos de certificación vigentes, o seguimiento técnico de Programas Públicos.

Al momento de realizar las entrevistas, el Comité o la Secretaría podrán solicitar a los proponentes información y/o documentación adicional que consideren necesarias.

Artículo 13: Puntajes correspondientes a los criterios de selección:

La selección de propuestas se realizará en base a la siguiente fórmula :

- 1) el cumplimiento de los requisitos.
- 2) las propuestas que satisfagan dichos requisitos serán clasificadas en función de su experiencia, y propuesta comercial específica conforme la siguiente ponderación:

$\text{Puntaje total de cada propuesta} = 30 \text{ Puntaje Experiencia} + 70 \text{ Puntaje comercial}$

Las propuestas de adjudicación contemplarán el mejor puntaje relativo total para cada uno de los espacios a asignar.

Para la determinación de los puntajes parciales se adoptarán los siguientes criterios:

a) Análisis de la experiencia

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la actividad para la cual se presente, asignándose el siguiente puntaje:



Experiencia	Puntaje
De 0 a 3 años	hasta 25 puntos
De 3 a 5 años	hasta 50 puntos
Más de 5 años	hasta 100 puntos

b) Análisis de la propuesta comercial

Se evaluará la propuesta comercial de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Puntaje
Diferenciación	20
Calidad(incluye certificaciones y premios)	20
Interacción y Cercanía con el cliente	20
Consistencia	40

El comité evaluador establecerá una calificación para cada concepto, con una asignación máxima de 100 puntos.

En relación a las ofertas el comité evaluador procederá a:

- Evaluar y calificar las propuestas presentadas.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente.

A tales fines podrá:

- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los proponentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los proponentes.

Artículo 14: La adjudicación estará a cargo de la Secretaría interviniente. Los adjudicados serán notificados sobre la adjudicación y los plazos para la celebración de los respectivos contratos a través su perfil digital. Cualquier otra comunicación se cursará por medio de los correos electrónicos asociados a su perfil digital. La publicación de los adjudicados estará disponible en el sitio web de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 15: La sola presentación de propuestas a esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las presentes bases y condiciones. Lo que no se encuentre previsto en estas será resuelto oportunamente por la Secretaría convocante con sus respectivos organismos técnicos.

Artículo 16: Quienes resulten adjudicatarios deberán suscribir el respectivo contrato a partir de los 7 días corridos desde el envío de la notificación, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos previstos específicamente por la ordenanza nro. 10.468, y obligándose a la sujeción a las Normas Generales (contrato; Reglamento Interno; Manual de diseño; Protocolo de obras), así como al pago de las contraprestaciones previstas. Asimismo, los adjudicatarios quedarán obligados a sujetar su accionar al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y del rubro explotado, así como también a las instrucciones, reglamentos y protocolos que a tal fin defina la Municipalidad, al Reglamento Interno del Mercado del Patio y, al pago de las contraprestaciones previstas.

Las condiciones específicas no establecidas en el presente, se complementan con las disposiciones establecidas en la ordenanza Nº 10.468.

Artículo 17: Quienes resulten adjudicatarios de los respectivos espacios comerciales, quedarán obligados al cumplimiento mensual de una contraprestación compuesta por Expensas, proporcional a los m2 adjudicados, a través del cual se cubrirán los servicios comunes del Mercado (Agua, Luz, Gas, Seguridad, Seguros, Limpieza, Gastos de administración y comunicación, entre otros).

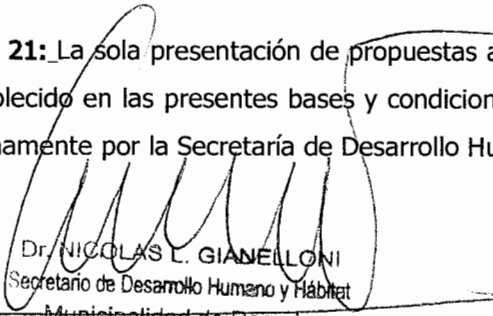
Además, deberán afrontar los gastos de funcionamiento del local y de energía eléctrica.

Artículo 18: Quienes resulten adjudicatarios, deberán proveerse del mobiliario necesario, conforme a las especificaciones técnicas y estéticas establecidas por la Secretaría de Planeamiento. Ver Anexo.

Artículo 19: El plazo del contrato se establece en 1 (un) año contado a partir de la fecha del acta de entrega de tenencia del respectivo espacio. Al finalizar el plazo establecido en el contrato la explotación podrá prorrogarse a exclusiva opción de la Secretaría convocante por un plazo igual al anterior, y previa evaluación. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat se reserva el derecho de modificar las condiciones actuales de contratación.

Artículo 20: Los adjudicatarios mantendrán indemne a la Municipalidad de Rosario durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a sus dependientes y/o a terceros, con motivo o en ocasión de la explotación del espacio dado en uso.

Artículo 21: La sola presentación de propuestas a esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las presentes bases y condiciones. Lo que no se encuentre previsto en estas será resuelto oportunamente por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.


Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO II: MOBILIARIO Y MANEJO DE RESIDUOS

1.- MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Los elementos de exhibición de productos deberán ser materializados en elementos metálicos o madera (a excepción de los utilizados para refrigeración). Los diseños serán presentados a la Dirección de Diseño Urbano para su aprobación.

2.- ELEMENTOS DE EMBALAJE O PRESENTACIÓN

Los elementos utilizados para el embalaje o presentación deberán seguir el criterio de sostenibilidad, tratando de reducir el impacto ambiental y procurando la minimización de residuos.

Se podrán utilizar materiales compostables, reutilizables, reciclados o biodegradables., según las particularidades de cada producto.

3.- SEPARACIÓN DE RESIDUOS

Para dar cumplimiento a las metas de reducción progresiva de los residuos enviados a rellenos sanitarios y las acciones tendientes a minimizar la generación y recuperar materiales que impulsa esta gestión municipal, se define la obligatoriedad de la separación de residuos valorizables para todo gran generador dispuesto en los artículos 10, 11 y 15 de la ordenanza 8335 los cuales se mencionan a continuación:

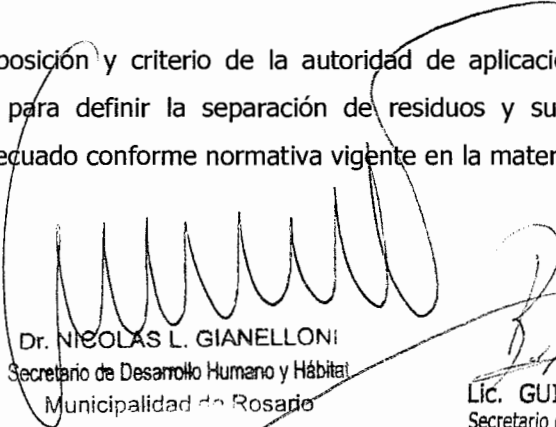
"Obligatoriedad -Art. 10.- Los generadores especiales de residuos, categorizados de esta manera por la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente.

Separación y minimización - Art. 11.- Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente.

Recolección diferenciada - Art. 15.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, tal como lo establecen las Ordenanzas Municipales vigentes y los programas llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo a tal efecto.

Entiéndase por valorizables a los residuos orgánicos pasibles de compostaje y todo reciclable conforme decreto provincial 2151/2014."

Quedará a disposición y criterio de la autoridad de aplicación evaluar la generación de residuos de los adjudicatarios, para definir la separación de residuos y su recolección con el objeto de garantizar el tratamiento adecuado conforme normativa vigente en la materia.



Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO III:

ESPECIFICACIONES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SEGÚN INSTITUTO DEL ALIMENTO

1.- Los productos a comercializarse en los distintos puestos deberán respetar los siguientes requisitos establecidos por el Instituto del Alimento:

a. Etiquetado: Los productos deberán tener un etiquetado que debe contener la siguiente información:

- a1. Denominación del producto
- a2. Fecha de envasado
- a3. Fecha de vencimiento
- a4. Establecimiento
- a5. Dirección
- a6. RNE o GIP
- a7. Ingredientes
- a8. Tabla nutricional

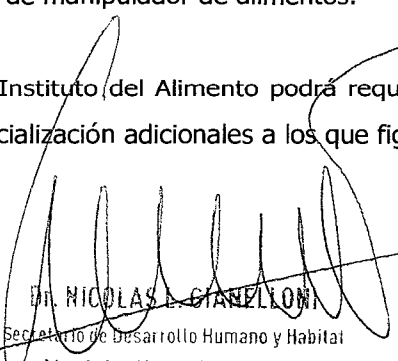
2.- Los productos que se comercializan como libre de gluten u orgánicos u otros productos que lleven sello de certificación obligatoria (según ley) deberán presentar su certificación y rotulación en el envasado.

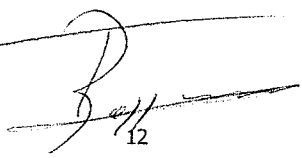
3.- Los productos que se comercialicen en forma a granel deberán contar con un embalaje original que indique la información de la procedencia; u otro tipo de elemento que garantice la trazabilidad del mismo.

4.- Los productos pre- elaborados en cocinas habilitadas deberán contar con un envase o empaquetado rotulado con la siguiente información: habilitación, fecha de envasado y de vencimiento.

5.- Todas las personas que participen de la comercialización y atención al público deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

6.- El Instituto del Alimento podrá requerir, según el rubro de los distintos emprendimientos, requisitos de comercialización adicionales a los que figuran en este pliego.


Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

[illegible]

13
Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
30 de 35
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1592

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 17 de diciembre de 2025.-

VISTO

La solicitud de prórroga y transferencia del contrato de concesión para la explotación comercial del Kiosco "Refugio Plaza Alberdi" sito en Blvd. Rondeau, entre las calles Superí y Herrera, Expte. Nº 3643-G-2017;

Y CONSIDERANDO

Que como consecuencia del fallecimiento del concesionario original, el Sr. Antonio Spadoni, sus herederos solicitan que la concesión continúe en cabeza de uno de los hijos del causante, Sr. Claudio Ariel Spadoni DNI 16.674.346, por lo que mediante Decreto 2139/2018 se transfiere la explotación a este último firmándose el pertinente contrato por un plazo de duración de 5 (cinco) años desde la fecha del mencionado Decreto.

Que, posteriormente el Sr. Claudio A. Spadoni solicita transferir el contrato de concesión en favor de su hermano, el Sr. Fabián Marcelo Spadoni DNI 17.444.329.

Que, el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia prevé en su art. 42º inc. f) la posibilidad de prorrogarse a opción de la Municipalidad, si esta lo considera conveniente y si se constata el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas.

Que, la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones no presenta objeciones al pedido de prórroga, ha verificado el cumplimiento de los requisitos según al pliego y ha elevado un proyecto de Convenio.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen Nº 1214/25 obrante a fs. 74.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE la concesión para la explotación comercial del Kiosco "Refugio Plaza Alberdi" sito en Blvd. Rondeau, entre las calles Superí y Herrera, titularidad del Sr. Claudio Ariel Spadoni DNI 16.674.346, en las mismas condiciones que las pactadas originalmente, a

partir del 03/10/2023 y por el plazo de cinco (5) años, todo ello en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la transferencia de la concesión y consiguiente suscripción de Convenio para la explotación comercial del Kiosco "Refugio Plaza Alberdi" sito en Blvd. Rondeau, entre las calles Superí y Herrera, a favor del Sr. Fabián Marcelo Spadoni DNI 17.444.329 en base al considerando que antecede.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al concesionario que deberá presentar depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga del contrato, que por este acto administrativo se autoriza, el cual se efectuará a la orden de la Municipalidad de Rosario; y abonar el derecho de transferencia, todo de conformidad al pliego de bases y condiciones.

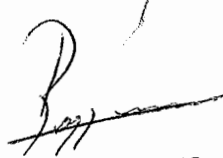
ARTICULO 4º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Electrónico Oficial y comuníquese.

hj


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1597

"2025- Rosario 300 Años", 17 de diciembre de 2025.-

VISTO

El llamado a licitación pública, efectuada por Decreto Nro. 1323 del 13 de octubre de 2025 de fs. 96 cuyo objeto es la contratación del servicio de catering hospitalario destinado a los establecimientos de salud dependientes de la Secretaria de Salud Pública, a los Centros dependientes de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat y a otras dependencias de la Municipalidad de Rosario, y cuyas actuaciones tramitan por expediente Nro. 26158/ 2025 C.

Y CONSIDERANDO

Que tramitado el expediente, a fs 570 el área correspondiente solicita al oferente, a través de email, una mejora de propuesta económica, en función a los intereses de la Municipalidad, considerando que la misma excedía el presupuesto oficial, la que deberá ser presentada en sus Anexos como lo indica el pliego de la licitación. De fs 571 a 574, el oferente presenta su mejora de oferta económica. A fs 600 obra agregado el informe de la Dirección General de Compras y Suministros, que pone en conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras por el cual estiman conveniente la selección de la oferta del Grupo K&B S.A. CUIT Nro:30-71492936-0, por única propuesta y precio corriente en plaza en su mejora de oferta y por un monto de pesos dieciséis mil ciento dos millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta con noventa y seis centavos (\$ 16.102.251.930,96) por un plazo de 24 (veinticuatro) meses de contratación a iniciarse a partir de la notificación fehaciente con entrega de copia certificada del decreto de adjudicación, conforme a los indicado en la planilla comparativa de fs 592 y considerando el informe técnico de fs 576 a 577 y 596 y siendo conveniente proveer sobre el particular.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ADJUDICASE la presente licitación pública cuyo objeto es la contratación del servicio de catering hospitalario destinado a los establecimientos de salud dependientes de la Secretaria de Salud Pública, a los Centros dependientes de la Secretaria de Desarrollo Humano

y Hábitat y a otras dependencias de la Municipalidad de Rosario, y cuyas actuaciones tramitan por expediente Nro. 26158/2025 C, de la siguiente manera y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, Anexos y a la oferta presentada.

ADJUDICATARIO: GRUPO K & B S.A CUIT Nro: 30-71492936-0, por un monto total de pesos dieciséis mil ciento dos millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta con noventa y seis centavos (\$ 16.102.251.930,96) IVA incluido por todo el periodo de contratación. Periodo de contratación: veinticuatro meses (24 meses) a iniciarse a partir de la notificación fehaciente con entrega de copia certificada del decreto de adjudicación.

ARTICULO 2º El adjudicatario previo a todo trámite deberá ampliar su depósito al 5% del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

ARTICULO 3º AUTORIZASE el gasto respectivo a la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones.

ARTICULO 4º EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, y que asciende al monto total de pesos dieciséis mil ciento dos millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta con noventa y seis centavos (\$ 16.102.251.930,96) IVA incluido por todo el periodo de contratación, será imputado a las siguientes partidas presupuestarias y con estricto cumplimiento del artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

00.08019.1.08.02.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08029.1.08.03.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08041.1.08.04.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08053.1.08.05.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08069.1.08.06.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08079.1.08.07.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08080.1.08.08.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.08011.1.08.10.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

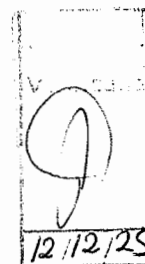
00.08013.1.08.11.00.1.01.01.2.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.09153.1.09.01.00.1.01.01.6.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.09085.1.09.11.00.1.01.01.6.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.09007.1.09.10.00.1.01.01.6.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas)

00.09030.1.09.13.00.1.01.01.6.1.02.01.01.00 (Alimentos para personas), por única propuesta y precio corriente en plaza en su mejora de oferta.



ARTICULO 5º DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO Que, en el presente proceso licitatorio, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto Nro. 1179/2009 de delegación de firmas.

ARTICULO 6º Dese a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Dr. FERNANDO VIGNONI
SUBSECRETARIO DE SAUD Y TERRITORIO
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. MICHAEL G. SANELLO
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario